dos, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá,

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Pensión a la Señorita María Ercilia Imbert.— G. O. No. 5175, del 28 de Mayo de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1510.

Unico.— Se le concede pensión de treinta pesos mensuales a la Señorita María Ercilia Imbert, nieta del General José María Imbert, e hija del General Segundo Imbert.

Párrafo.— El pago de esta pensión se hará durante el resto del presente año, con cargo a los fondos del símbolo G10461F, de la ley de gastos públicos vigente, y en lo sucesivo figurará en dicha ley, la cantidad necesaria para ese fin.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro del mes de mayo del

año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1937.— G. O. No. 5178, del 1o. de Junio de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1511.

Visto el inciso 23 del artículo 33 de la Constitución;

Visto el examen hecho de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1937;

Considerando que dichos actos son ajustados a la Constitución y a las Leyes,

DECLARADA DE URGENCIA,

R E S U E L V E :

Art. Unico.— Quedan aprobados todos los actos realiza-